



Referencia:	2024/14Z/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 12 de abril de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/14Z/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 13, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día cinco de abril de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 13, celebrada con carácter ordinario el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2023/8256G.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una heladería en Paseo Francisco Martínez Muñoz, 13 esquina C/ Lebeche, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada con fecha 20 de abril de 2023 por Dña. Lorena Llinares Espí, con D.N.I ***6790**, de cambio de titularidad de la actividad de heladería, sita en Paseo Francisco Martínez Muñoz, 13, esq. C/ Lebeche, de Puerto de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 8 de abril de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 8 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. LORENA LLINARES ESPÍ.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2024/975D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, una ocupación de 18,60 m2, para instalación de 4 mesas, 16 sillas y toldo, con una duración anual renovable, en Plaza del Convento, 11, de Mazarrón.

“VISTOS.- Los escritos presentados con fecha 12 de enero de 2024, RE nº 2024000714 y 31 de enero de 2024, RE nº 2024002068, por Dña. Concepción Martínez Méndez, con DNI 15.480.645-N, en el que solicita autorización para ocupación de vía pública para la instalación de 4 mesas, 16 sillas y un toldo, con una ocupación de 18,60 m2, sita en Plaza del Convento, 11, de Mazarrón, para una duración anual renovable.

CONSIDERANDO.- El informe emitido en fecha 2 de abril de 2024, por el Arquitecto Técnico de Urbanismo, D. Antonio Saura Madrid, en el que expone:

“Vista la normativa de aplicación municipal “Ordenanza Reguladora de Ocupación de la Vía Pública para Usos Diversos (dominio público), aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2012 (BORM de 10 de agosto de 2012 y la documentación obrante en el expediente en la que consta plano de planta con 4 mesas y 16 sillas (...).

Considerando que la documentación obrante en el expediente es conforme a la Ordenanza de aplicación, se emite informe técnico favorable a lo solicitado por Concepción Martínez Méndez, para instalación de 4 mesas y 4 sillas en cada una, con una ocupación de 7,44mx2,50m=18,60m2 y toldo, sin perjuicio de las medidas de ocupación máxima, prevención y protección de la salud, que deberá adoptarse por el interesado frente al COVID-19, con los siguientes condicionantes:

Deberá aportar: Póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza (art.7.E).

Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico, debiéndose a proceder conforme al art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F).”

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



e industria, de fecha 8 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, a DÑA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MÉNDEZ, una ocupación de 18,60 m2, para instalación de 4 mesas, 16 sillas y toldo, con una duración anual renovable, en Plaza del Convento, 11, de Mazarrón, sin perjuicio de la observancia de las medidas contempladas en las disposiciones de aplicación vigentes en cada momento en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.- Deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 6 de la citada Ordenanza, y en particular, se deberá cuidar la calidad y el diseño del mobiliario, teniendo en cuenta su adaptación al espacio público donde se instalará, siendo obligatorio el mantenimiento de una uniformidad estética en todo el conjunto de los elementos de la terraza. No se admitirán rótulos publicitarios en el mobiliario.

2.- De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, el horario autorizado de ocupación coincidirá con el horario de apertura del establecimiento. El Ayuntamiento podrá reducir de oficio los horarios anteriores en cualquier momento de la vigencia de la licencia, con carácter general o particular, en caso de producirse en la zona autorizada a criterio técnico una elevada contaminación acústica.

3.- El ayuntamiento podrá dejar sin efecto este acuerdo si se producen quejas fundadas por parte de los vecinos.

Asimismo, previo a la puesta en marcha de la actividad solicitada:

4.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

5.- Deberá aportar la póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Sra. Martínez Méndez, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese también al jefe de la policía, negociado de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8648X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desistir del expediente de contratación de servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 "El Saladillo".

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA, de los servicios de “Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 El Saladillo”, por importe de 344.057,92 € IVA incluido (284.345,39 € de principal y 59.712,53 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, en la que entre otros, dice:

“1.- Otros: 8/2024 - Otros SERV/ABR-2022000029 Redacción nuevo Plan General Ordenación Urbana.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA, de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón”, por importe de 646.946,53 € IVA incluido (534.666,55 € de principal y 112.279,98 € de IVA),

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



durante cuarenta y ocho meses.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 9 de enero de 2024 y en el DOUE el día 10 de enero de 2024.

Por el Secretario General se pone en conocimientos de los miembros de la Mesa de Contratación las siguientes circunstancias referidas a los contratos que se relacionan:

- Servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”.
- Servicios de Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

El contrato de servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, fue suscrito en fecha 13 de febrero de 2024, estando en fase inicial de ejecución. Por su parte el contrato de servicios de redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, se encuentra pendiente de adjudicación, estando esta Mesa de Contratación en fase de evaluación de ofertas.

El contrato de la modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, tiene un presupuesto de ejecución de 344.057 € IVA incluido, mientras que el del Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón es de 646.946,53 € IVA incluido.

Por la Mesa se constata que la ejecución de ambos contratos se solapa, tanto en su objeto, como en su ejecución temporal, pudiendo existir una posible incompatibilidad en la ejecución de ambos, ya que el contrato de redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón puede modificar, alterar o contradecir el objeto del contrato de la modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”. En resumen, que el objeto del primero de los contratos, puede estar incluido integra o parcialmente en el segundo, lo que vulneraría los principios de eficiencia en la utilización de fondos, integridad y necesidad de la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer (artículo 1.1 de la LCSP).

En consecuencia esta Mesa de Contratación concluye por unanimidad que el Órgano de Contratación se pronuncie sobre estos extremos, que de ser constatados, conllevarían el desistimiento de uno de los contratos licitados.”

Visto, igualmente, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024, que dice:

“DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

37. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8684T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desistir del expediente de contratación de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA, de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón”, por importe de 646.946,53 € IVA incluido (534.666,55 € de principal y 112.279,98 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, en la que, entre otros, se dice:



“1.- Otros: 8/2024 - Otros SERV/ABR-2022000029 Redacción nuevo Plan General Ordenación Urbana.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA, de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón”, por durante cuarenta y ocho meses.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 9 de enero de 2024 y en el DOUE el día 10 de enero de 2024.

Por el Secretario General se pone en conocimientos de los miembros de la Mesa de Contratación las siguientes circunstancias referidas a los contratos que se relacionan:

- Servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”.

- Servicios de Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

El contrato de servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, fue suscrito en fecha 13 de febrero de 2024, estando en fase inicial de ejecución.

Por su parte el contrato de servicios de redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, se encuentra pendiente de adjudicación, estando esta Mesa de Contratación en fase de evaluación de ofertas.

El contrato de la modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, tiene un presupuesto de ejecución de 344.057 € IVA incluido, mientras que el del Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón es de 646.946,53 € IVA incluido.

Por la Mesa se constata que la ejecución de ambos contratos se solapa, tanto en su objeto, como en su ejecución temporal, pudiendo existir una posible incompatibilidad en la ejecución de ambos, ya que el contrato de redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón puede modificar, alterar o contradecir el objeto del contrato de la modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”. En resumen, que el objeto del primero de los contratos, puede estar incluido íntegra o parcialmente en el segundo, lo que vulneraría los principios de eficiencia en la utilización de fondos, integridad y necesidad de la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer (artículo 1.1 de la LCSP).

En consecuencia esta Mesa de Contratación concluye por unanimidad que el Órgano de Contratación se pronuncie sobre estos extremos, que de ser constatados, conllevarían el desistimiento de uno de los contratos licitados.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Desistir del expediente de contratación de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón”.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.”

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, en la que entre otros, dice:

“4.- Otros: 23/2023 - SERV/ABR-2022000028 Redacción modificación puntual estructural PGOU de Mazarrón n 76 El Saladillo.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA, de los



servicios de "Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 El Saladillo", por importe de 344.057,92 € IVA incluido (284.345,39 € de principal y 59.712,53 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 14 de enero de 2023 y en el DOUE el día 17 de enero de 2023.

Por el Secretario General se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, se solicitó a esta Mesa de Contratación que se pronuncie sobre la situación del contrato de "Servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 "El Saladillo", tras el desistimiento acordado en la misma sesión de la Junta de Gobierno del contrato de servicios de Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, cumplimentando el requerimiento formulado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, manifiesta lo siguiente:

El contrato de servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 "El Saladillo", fue suscrito en fecha 13 de febrero de 2024, estando en fase inicial de ejecución.

Por su parte el contrato de Servicios de Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, fue objeto de desistimiento, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024.

La Mesa de Contratación, se reitera en lo ya expresado, con respecto a los dos contratos mencionados, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2024.

El contrato de la modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 "El Saladillo", tiene un presupuesto de ejecución de 344.057 € IVA incluido, mientras que el del Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón es de 646.946,53 € IVA incluido.

Por la Mesa se constata que la ejecución de ambos contratos se solapa, tanto en su objeto, como en su ejecución temporal, pudiendo existir una posible incompatibilidad en la ejecución de ambos, ya que el contrato de redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón puede modificar, alterar o contradecir el objeto del contrato de la modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 "El Saladillo". En resumen, que el objeto del primero de los contratos, puede estar incluido integra o parcialmente en el segundo, lo que vulneraría los principios de eficiencia en la utilización de fondos, integridad y necesidad de la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer (artículo 1.1 de la LCSP).

Entiende esta Mesa, que procedería desistir del contrato de ejecución de servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 "El Saladillo", ya que de continuar con la ejecución del mismo, se produciría la situación de solapamiento del objeto de ambos contratos, ya mencionada.

En consecuencia esta Mesa de Contratación concluye por unanimidad que una vez se haya acordado por el Órgano de Contratación el desistimiento del referido contrato, de mantenerse la necesidad de realizar el contrato de servicios del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, procedería iniciar un nuevo procedimiento de contratación, adaptando y actualizando el precio y demás condiciones de contratación, a las circunstancias actuales, ya que los anteriores contratos fueron iniciados en el ejercicio



2022.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desistir del expediente de contratación de servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 "El Saladillo".

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8842C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la modificación del contrato de obras de "Pavimentación y encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de la calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas-Rev 3".

“Visto el contrato suscrito el día 1 de septiembre de 2023 con JORAIX 2018, S.L., para realización de las obras de "Pavimentación y encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de la calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas-Rev 3", por importe de 197.830,54 € de principal y 41.544,41 € de IVA, lo que suma un total de 239.374,95 €.

Visto, asimismo, el escrito presentado el día 15 de febrero de 2024, por D. Jorge Aix Morga, con D.N.I. 48.400.354-M, en representación de JORAIX Obras y Servicios, S.L, con C.I.F. B73983645, que dice:

“INFORME ESTADO DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS PARA EL CONTRATISTA QUE IMPOSIBILITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

Proyecto: "PAVIMENTACION DE ZONA Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN EL CRUCE DE CALLE SIERRA DE LAS MORERAS CON CALLE LOMO DE BAS" – REV. 3.

Número de Expediente: OBR/ABR_SMPL-2022000031

El objeto de este documento es poner en conocimiento del Ayuntamiento por vía escrita los problemas que se nos presentan para la ejecución de los trabajos de asfaltado, problemas sobrevenidos, no previstos, ajenos a la contrata que están afectando a los plazos de obra y a los costes, y que se han trasladado de manera verbal hace un tiempo tanto a la dirección facultativa como a la propia administración, y la afectación de gravedad que sufre la obra por estas circunstancias.

Se debe considerar no solo por ser una de las partidas de mayor importe dentro del proyecto, sino porque además estos trabajos y su correcta definición condicionan a su vez el inicio y ejecución de los trabajos de pavimentación del paseo peatonal central, la ejecución de la red de alumbrado y luminarias, ejecución de red de pluviales, ejecución de red de riego, jardinería, señalización y mobiliario urbano, gestión de residuos. Como se aprecia afecta gravemente el camino crítico de la obra, haciéndolo inviable.

En proyecto, para la ejecución del pavimento se prevé la demolición del asfalto existente para reducir cota en determinados puntos, y el relleno con hormigón en otros para ganar cota, ya que el pavimento existente presenta una superficie muy irregular, con hundimientos y elevaciones del asfalto en gran cantidad de puntos, así como fisuras y grietas.



Una vez regularizada la superficie mediante demolición y rellenos en los puntos que se describen en proyecto, se prevé la renovación del pavimento mediante el extendido de mezcla bituminosa en caliente para capa de rodadura AC 16 surf D de 5 cm de espesor.

Previamente, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de proyecto especifica que la Dirección Facultativa de la Obra debe comprobar **que se ha estudiado las características del suelo natural sobre el que se va a actuar**, conforme a las normativas de aplicación, Norma 6.1- IC. Secciones de firme de la Instrucción de Carreteras, PG-3. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras.

Página 63, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Proyecto.

“Unidad de obra UFF010: Firme flexible para tráfico pesado T42 sobre explanada E3, mezcla bituminosa en caliente: capa de rodadura de 5 cm de AC 16 surf D, según UNE-EN 13108-1.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de firme flexible para tráfico pesado T42 sobre explanada E3, compuesto por: adecuada para tráfico T42; mezcla bituminosa en caliente: riego de imprimación mediante la aplicación de emulsión bituminosa, tipo ECI, a base de betún asfáltico; capa de rodadura de 5 cm de espesor formada por material granular para la fabricación de mezcla bituminosa en caliente AC 16 surf D, según UNE-EN 13108-1, coeficiente de Los Ángeles ≤ 25 , adecuado para tráfico T4 con filler calizo, para mezcla bituminosa en caliente y betún asfáltico B60/70.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Ejecución:

- Norma 6.1-IC. Secciones de firme de la Instrucción de Carreteras.

- PG-3. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Superficie medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA DEL SOPORTE.

Se comprobará que se ha realizado un estudio de las características del suelo natural sobre el que se va a actuar y se ha procedido a la retirada o desvío de servicios, tales como líneas eléctricas y tuberías de abastecimiento de agua y de alcantarillado.”

En cumplimiento de lo anterior se realizaron dos catas y se solicitó al laboratorio la recogida de muestras de suelo.

En las catas se observa que el asfalto existente tiene un espesor variable de tan solo 8-10 cm, y debajo de este asfalto no existe una capa de zahorra artificial o suelo cemento conforme a las secciones de firme que prescribe la normativa, sino que apoya directamente sobre un material de relleno que a priori no parece adecuado para su uso como base granular. Se observaron dos capas diferenciadas de relleno antrópico bajo asfalto, por lo que se solicitó al laboratorio que se recoja una muestra de material de cada capa para realizar ensayos de caracterización que permitan identificar el material según la clasificación de suelos del PG3 para uso en terraplenes.

El laboratorio ha comunicado los resultados de los ensayos y elaborado actas de cada uno de los materiales, quedando los suelos clasificados según PG3, como suelo marginal, no siendo apto este suelo para su uso como terraplén y mucho menos como base granular de una sección de firme de calzada, como actualmente está. Es decir, un material inservible para los fines de la obra.



Una vez estudiados los resultados de los ensayos y las actas de laboratorio, en reunión con la Dirección de Obra, **teniendo en cuenta que no existe una base de zahorra artificial bajo el asfalto**, y que conforme a los resultados de laboratorio **el suelo usado como terraplén es un suelo marginal no apto para su uso** en la construcción de viales, se entiende que las patologías observadas en el pavimento existente, hundimientos, elevaciones, fisuras, grietas, etc., han sido causadas por la construcción de los viales usando este suelo marginal como terraplén y por no disponer de una sección de firme con una base de zahorra artificial y un espesor de asfalto conforme a normativa. Es decir, se ha evidenciado que implementar el asfalto de forma directa sobre el suelo, conlleva sin duda sufrir todas las patologías citadas, sin duda alguna al respecto.

Por todos estos motivos, JORAIX OBRAS Y SERVICIOS, S.L., concluye que no se puede ejecutar la renovación del pavimento descrita en proyecto, con solo actuaciones de demolición y relleno puntuales y la extensión de una nueva capa de rodadura de 5 cm de espesor sobre la existente. Por todos los antecedentes descritos es necesaria una actuación más amplia que debe comenzar por la ejecución de un nuevo terraplén, con material apto para este uso, y la ejecución de un nuevo firme con una base de zahorra artificial conforme a normativa.

En caso contrario estaríamos ejecutando la obra, para que sin duda alguna en un breve espacio de tiempo presentara las mismas patologías ya observadas en el pavimento existente. Siendo además una actuación no permitida para un contratista, que esta obligado a poner de manifiesto de acuerdo a su solvencia técnica y experiencia, los factores de riesgo que aparezcan durante la ejecución. Obligación que venimos a cumplir mediante el presente informe, de acuerdo a la LEX ARTIS que no es de aplicación.

Por lo que solicitamos a la Dirección Facultativa de la obra y al Ayuntamiento de Mazarrón, que una vez que consulte con los técnicos Municipales del Ayuntamiento de Mazarrón responsables del contrato, determine los pasos y las actuaciones a realizar, las modificaciones de proyecto que sean necesarias y que se nos comunique dichas modificaciones para poder, en su caso, continuar con los trabajos a un ritmo y con una producción adecuadas que nos permitan cumplir plazos y no incurrir en más sobrecostes para la empresa, y sobre todo logre el buen fin de la obra, esto es una obra viable, y sin vicios que le afecten en poco tiempo.

Actualmente ya nos estamos viendo afectados por esta situación, ya que la pavimentación de calzada es una de las actuaciones más importantes de proyecto, tanto por su volumen de presupuesto como por su afección a otros capítulos y partidas de proyecto, como son la pavimentación de aceras del paseo central, la ejecución de la red de pluviales, la ejecución de la red de alumbrado y luminarias (una gran parte de esta red se ubica en calzada, además no se puede ejecutar el alumbrado sino hay continuidad en el cableado y conexiones, por tanto, se debe ejecutar en conjunto), la red de riego, jardinería, señalización, mobiliario urbano y gestión de residuos, el presupuesto de todos estos capítulos y partidas afectadas sumadas ascienden a 76.301,19 euros, si a esto le sumamos el presupuesto previsto para la renovación del pavimento, 33.906,78 euros, se obtiene 110.207,97 euros de ejecución material sobre un total de presupuesto de proyecto de 189.114,63 euros, que representa el 58,28 % del presupuesto total de ejecución material de proyecto, un porcentaje de presupuesto y trabajos afectados muy alto, trabajos que no podemos ejecutar y facturar hasta que se nos comunique las decisiones adoptadas entre Dirección de Obra y Ayuntamiento en relación con la pavimentación de calzada.

Se adjuntan resultados de los ensayos y actas de laboratorio.”

Visto, igualmente, el informe emitido el día 19 de febrero de 2024, por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Director de las obras, que dice:

“INFORME DEL DIRECTOR DE LA OBRA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



En relación a la ejecución de la obra consistente en la Pavimentación de zona de encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de calle Sierra de Las Moreras con calle Lomo de Bas – REV.3 y en calidad de Arquitecto de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la misma, recibo por parte de la contratista adjudicataria JORAIX S.L. informe sobre “estado de los trabajos de pavimentación de calzada, circunstancias imprevistas para el contratista que imposibilitan la ejecución del proyecto”, además ha sido remitido al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón mediante registro electrónico el 15 de febrero de 2024, con número 2024003446.

Se adjunta dicho escrito y justificante de registro electrónico posteriormente al presente Informe.

Dicho informe pone de manifiesto los problemas que han surgido es los últimos días sobre la ejecución de los trabajos de asfaltado considerados en el proyecto.

Se trata de una de las partidas de mayor relevancia en el proyecto, ya que representa el 13,08% del coste de ejecución de la obra, abarcando prácticamente toda la superficie intervenida. Se trata de una capa de rodadura de 5cm de firme flexible bituminoso en caliente AC 16 surf D. Esta capa es aplicada sobre el asfalto existente, previa regularización de los puntos hundidos mediante hormigón y de los puntos elevados mediante demoliciones. El asfalto existente apoya sobre distintos estratos de relleno, no observándose capas granulares o de hormigón como base.

La empresa contratista, ha realizado varios ensayos sobre la característica del terreno natural sobre el que se va a actuar, obteniéndose que se trata de un terreno marginal, no apto para su uso en la construcción de viales.

Los resultados de los ensayos están adjuntados en el informe de la empresa contratista.

Por tanto, para la adecuada ejecución de los trabajos de asfaltado, se requerirá la demolición del pavimento de asfalto existente, excavación en caja, posterior ejecución de capa de zahorra artificial y asfaltado.

Junto con este hecho, la intervención no considera trabajos sobre la acera de la manzana definida por las calles Sierra de Las Moreras y Lomo de Bas. Comprobado el mal estado en el que se encuentra la acera, se entiende que la renovación de dichas aceras conformaría un conjunto de obra completa, siendo una intervención que se podría ejecutar de forma simultánea a la finalización de los trabajos contemplados.

Por tanto, se entiendo que es necesario la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, siendo necesario la redacción de un modificado del mismo que recoja el correcto procedimiento de ejecución de los trabajos de asfaltado y su valoración económica y la ejecución de la renovación de las aceras de Sierra de Las Moreras y Lomo de Bas, junto con su valoración económica.”

Visto, asimismo, el informe jurídico emitido el día 2 de abril de 2024, por D. Jesús López López, Secretario General, que dice:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo solicitado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:



a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.



2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(a) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(b) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.



Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, y la documentación obrante en el expediente, se informa **FAVORABLEMENTE** la modificación del contrato pretendida.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación del proyecto y del contrato de las obras de “Pavimentación y encauzamiento de aguas pluviales en el cruce de la calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas-Rev 3”.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Director de las Obras para que proceda a la redacción del proyecto modificado.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a JORAIX 2018, S.L.

Dese traslado de este acuerdo a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/8365K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para imposición de penalidades.

“Visto el contrato suscrito el día 31 de enero de 2024 con Filmijob, S.L., para realización del suministro de “Servicio en la nube de Gestión de empleo y formación”, durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €.

Visto, asimismo, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024, que dice:

“DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/8365K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para iniciar expediente para imposición de penalidades.

“Visto el contrato suscrito el día 31 de enero de 2024 con Filmijob, S.L., para realización del suministro de “Servicio en la nube de Gestión de empleo y formación”,



durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €.

Visto, asimismo, el informe técnico emitido el día 13 de marzo de 2024 por D^a. Elisa Martínez Cotes, Técnica de Empleo y responsable del contrato que dice:

“Informe Técnico

Contratación del suministro de Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pliego de Prescripciones técnicas del contrato establece que la implantación de la herramienta debía ser realizada en el período máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato entre las partes.

SEGUNDO.- El día 30 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Mazarrón le facilita a la empresa los registros de la anterior base de datos en formato CSV y con la documentación suficiente para poder replicar el sistema en otra infraestructura informática.

TERCERO.- El día 8 de febrero de 2024 el Ayuntamiento de Mazarrón le facilita a la empresa el curriculum vitae de cada uno de los demandantes de empleo inscritos, en formato PDF.

CUARTO.- El día 22 de febrero de 2024 mando correo electrónico a la empresa trasladándole nuestra preocupación, ya manifestada anteriormente en conversaciones telefónicas, porque se puedan cumplir las condiciones del pliego de prescripciones técnicas en el plazo de 30 días que dictamina el contrato. Informándole así mismo, que el servicio de empleo se está viendo afectado en su credibilidad y operatividad por el mal funcionamiento de la herramienta de gestión.

QUINTO.- El mismo día 22 de febrero de 2024, ante las numerosas quejas de personas usuarias por el mal funcionamiento de la aplicación, solicitamos a la empresa que impida el acceso de demandantes y empresas a la plataforma en tanto no funcione correctamente, lo que debía suceder antes de los treinta días que especifica el pliego de prescripciones técnicas.

SEXTO.- El día 4 de marzo, tras conversación telefónica mantenida para evaluar el grado de ejecución del proyecto, la empresa remite planificación con las prioridades consensuadas a desarrollar durante la semana comprendida entre el día 4 y 8 de marzo.

SÉPTIMO.- La planificación acordada en el punto anterior se ha incumplido.

En base a cuanto antecede **INFORMO:**

Que en la aplicación que se contrató debería estar operativa a los 30 días de la firma del contrato, lo que en este caso se traduce en que la aplicación debería haber estado operativa el día 1 de marzo. En la actualidad se han detectado los siguientes incumplimientos de dicho plazo:

Primero.- Incumplimiento de la prescripción Especificación de requisitos del servicio.

Requisitos tecnológicos.

Se debía proporcionar un software de gestión vía Internet, adaptado a la gestión de una agencia de colocación y a los procesos de inserción sociolaboral, configurable y adaptable al caso concreto de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Mazarrón, que permitiera el acceso al mismo de todos los técnicos de la Concejalía de Empleo, así como de las personas y empresas usuarias.

En la fecha en la que se firma este informe, la aplicación no permite que las empresas accedan a su perfil y puedan realizar el seguimiento de sus ofertas, ni permite hacer las gestiones básicas en los procesos de inserción laboral.

Segundo.- Incumplimiento de la prescripción Especificación de requisitos del servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Importación de los datos.

El proveedor deberá importar los registros actuales de la actual base de datos al nuevo sistema implementado.

La información que se debía importar es del tipo: datos de personas usuarias (personales, contacto, formación, experiencia, historial de actuaciones realizadas...), ofertas de empleo e intermediación laboral, empresas y personal de contacto, cursos de formación y alumnado asistente, proyectos ejecutados y personas participantes, comunicaciones de email enviadas cualquier otra información de similar naturaleza que tenga que ver con el desarrollo de los proyectos ejecutados por la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Mazarrón.

En la fecha en la que se firma este informe toda esta información no está aún disponible en la aplicación.

Tercero.- Incumplimiento de la prescripción Especificación de requisitos del servicio.

Exportación de datos.

La herramienta suministrada deberá generar a la carta, la exportación de tablas (.CSV) para posterior tratamiento de la información con otras herramientas informáticas de la información gestionadas por la aplicación (personas usuarias, empresas, ofertas, actuaciones, asistentes,...).

En la fecha en la que se firma este informe, esta función no está disponible.

Cuarto.- Incumplimiento de la prescripción Requisitos funcionales del software.

Parte privada de gestión interna.

La parte privada de gestión interna será de uso exclusivo para los técnicos del Ayuntamiento de Mazarrón y deberá contar con una serie de funcionalidades.

En la fecha de la firma de este informe, la aplicación no cumple con las siguientes funcionalidades:

Configuración.

- Formularios, nuevos campos y despleables
- Plantillas predefinidas y crear nuevas plantillas
- Consultas, e informes estadísticos a la carta
- Horarios de citas, agendas
- Cursos, docentes y gestión de sesiones, asistencias, diplomas...
- Gestión de bolsa de empleo e intermediación laboral, no permite establecer

filtros funcionales para el proceso de intermediación.

SEPE.

- Gestión de agenda y citas

Quinto.- Incumplimiento de la prescripción Gestión de la demanda de empleo.

Los adjudicatarios permitirán la gestión de la demanda de empleo y formación de un usuario, de tal forma que se puede registrar y modificar:

- datos personales del demandante
- currículum
- fotografía
- experiencia profesional
- formación reglada y no reglada /ocupacional
- datos de situación socioeconómica y familiar
- minusvalías
- carnets profesionales
- puestos de ocupación deseados
- disponibilidad horaria
- necesidades de formación



El propio demandante podrá modificar la demanda con su propio nombre de usuario y contraseña y esta se quedará pendiente de validación por el técnico de empleo.

En la fecha en la que se firma este informe, no está activa la validación del técnico de empleo ni la aplicación registra los siguientes campos:

- *formación reglada*
- *datos de situación socioeconómica y familiar*
- *minusvalías*
- *carnets profesionales*
- *necesidades de formación*
- *mostrar u ocultar datos de discapacidad en los CV y al compartir con entidades en las ofertas*
- *mostrar u ocultar datos de demanda de empleo en los CV y al compartir con entidades en las ofertas*
- *Elegir datos a ocultar en el CV de los Candidatos*
- *Elegir datos a ocultar en el CV de los Candidatas Víctimas de violencia de género.*

En la fecha en la que se firma este informe, estas funcionalidades no están disponibles.

Sexto.- Incumplimiento de la prescripción Gestión de la empresa y sus ofertas.

Los adjudicatarios permitirán recoger información de todas las empresas que colaboren con el Ayuntamiento de Mazarrón solicitando el envío de candidaturas que se ajusten a las ofertas de empleo enviadas.

En la fecha en la que se firma este informe, la aplicación no contiene algunos de los datos de las empresas que figuraban en nuestra base de datos, como CIF/NIF, teléfonos de contacto y personas responsables de la gestión de intermediación.

El propio usuario de la empresa deberá poder modificar la información de su empresa y de sus ofertas desde el gestor de ofertas con su usuario y contraseña, quedando pendiente de validación por el técnico de empleo.

También desde éste, la empresa deberá poder realizar una gestión de candidatos derivados y preseleccionados y reportar automáticamente al Ayuntamiento de Mazarrón las observaciones de cada candidato y si han sido seleccionados o no.

En la fecha en la que se firma este informe, estas funciones no están disponibles para las empresas.

El Ayuntamiento de Mazarrón debe poder reservarse la capacidad de desactivar el acceso a alguna empresa si así lo necesitara.

En la fecha en la que se firma este informe, esta función no está disponible.

Séptimo.- Incumplimiento de la prescripción Fases de la intermediación laboral: gestión de la oferta.

Fase de Búsqueda y preselección de candidatos.

Debe permitir la búsqueda entre los usuarios registrados en nuestra base de datos y/o publicar la oferta en nuestro sitio web público.

En la fecha en la que se firma este informe, esta función no está disponible de manera funcional, ya que no permite el cruce simultáneo de datos de demandantes y filtros que afectan a la gestión de una oferta de empleo: experiencia laboral, ocupación demandada, formación, carnet profesional o conocimientos de idiomas.

Octavo.- Incumplimiento de la prescripción Búsqueda de perfiles y de ofertas.

En la búsqueda de perfiles y de ofertas la aplicación debía permitir aplicar diferentes criterios de búsqueda simultáneamente, así como realizar sondeos automáticos que ayuden a casar los requisitos de la oferta con los demandantes.



En la fecha en la que se firma este informe, esta función no está disponible para los filtros que afectan a la gestión de una oferta de empleo: experiencia laboral, ocupación demandada, formación, carnets profesionales o conocimientos de idiomas

También permitirá el envío de e-mails y SMS con información de la oferta, y la derivación a la entrevista (tanto por email, como mediante documento impreso de derivación) de candidatos a ofertas.

En la fecha en la que se firma este informe, la función de derivación a la entrevista y envío de SMS no están disponibles.

Toda la información generada durante la intermediación laboral tendrá que poder ser descargada en formato tabla.

En la fecha en la que se firma este informe, esta función no está disponible.

Noveno.- Incumplimiento de la prescripción Fase de Intermediación laboral.

Se podrá registrar las valoraciones y seguimientos realizados con los usuarios preseleccionados.

La aplicación, en la fecha de la firma de este informe no permite marcar las causas del rechazo de la candidatura del usuario.

Décimo.- Incumplimiento de la prescripción Compartir Candidatos idóneos con la Entidad.

Gestor de ofertas para Empresas.

Debe permitir tener un espacio web compartido con las ofertas y candidaturas remitidas a cada entidad.

Valoración que hacen las empresas de las candidaturas enviadas

Deberá incluir las valoraciones que las empresas hacen de los candidatos remitidos...

Las empresas tendrán las siguientes funcionalidades:

- Acceso a los candidatos/as preseleccionados/as de todas las ofertas gestionadas*
- Filtros de búsqueda para localizar ofertas*
- Histórico de las ofertas enviadas*
- Devolución de la evaluación de cada candidato*

La aplicación, en la fecha de la firma de este informe, ni cumple con estas funcionalidades ni siquiera permite el acceso de las empresas a su perfil en la misma.

Undécimo.- Incumplimiento de la prescripción Fase del Resultado de la intermediación.

En esta fase se debe registrar los resultados obtenidos con cada uno de los candidatos derivados a la entidad. Se podrá indicar cuando la empresa ha contratado alguno de tus candidatos.

La aplicación, en la fecha de la firma de este informe, no permite cargar los datos de la contratación requeridos por el SEPE y que deben figurar en envío mensual de archivo XML: tipología de contrato, jornada laboral y fecha de inicio del contrato.

Duodécimo.- Incumplimiento de la prescripción Fase de seguimiento de personas que se han insertado en una oferta.

En la fase de seguimiento de personas que se han insertado en una oferta, se debería permitir recordar los seguimientos que hay que hacer a los usuarios que fueron contratados por alguna entidad de cara a saber si mantienen su puesto de trabajo, apareciendo un aviso de seguimiento, así como registrar la experiencia al currículum de forma automática.

En la fecha en la que se firma este informe, estas funciones no están disponibles.

Décimo tercero.- Incumplimiento de la prescripción Gestión de cursos, jornadas y eventos.



La herramienta también contemplará la posibilidad de la creación de acciones formativas o acciones grupales.

Para todas estas acciones grupales, la aplicación incluirá las siguientes prestaciones:

- Establecer sesiones (o días de asistencia)
- Subir plantillas propias (diplomas, certificados, carátulas de cursos, modelos de prueba de evaluación,...)
- Proceso de selección del alumnado y confirmación de inscripciones
- Evaluación de la asistencia
- Uso de registros de la convocatoria: cuadro de asistencia, partes de firmas, evaluación satisfacción, firma de entrega de diploma,...
- Gestión interna del curso
 - Control interno del % mínimo de asistencia
 - Gestión de Bajas
 - Generación de diplomas
- Cierre del curso
- Analytics: estadística y listados de cursos y alumnado

En la fecha en la que se firma este informe, estas funciones no están disponibles

Décimo cuarto.- Incumplimiento de la prescripción Publicación de cursos en el sitio web público.

Para la gestión del alumnado permitirá:

- Preseleccionar los candidatos registrados
- Creará una sesión para cada día, lo que permitirá la generación del control de la asistencia.
 - Contener tipificada, copia de la documentación del alumno: DNI, solicitud, certificados de estudios, informes de situación laboral, diplomas y cualquier otro documento que sea necesario
 - Recibir solicitudes online.
 - Generar los diplomas, carátulas, pruebas de valoración, certificados..., con el formato que requiera el Ayuntamiento de Mazarrón.

En la fecha en la que se firma este informe, estas funciones no están disponibles.

Décimo quinto.- Incumplimiento de la prescripción Sistema de información estadística.

La aplicación contemplará la posibilidad de diseñar estadísticas a la carta e informes, listados o resúmenes de la actividad de la agencia. Estableciendo diferentes criterios como el período temporal del informe, datos agregados de carácter demográfico: (sexo, edad, riesgo de exclusión social, minusvalía...), tipos de actuación, empresa, ofertas, cursos o proyectos que cumplan determinados criterios, etc.

En la fecha en la que se firma este informe, estas funciones no están disponibles.

Décimo sexto.- Incumplimiento de la prescripción Implantación, mantenimiento y soporte técnico.

Se facilitará tras la instalación un Manual de uso que será actualizado siempre que sea necesario.

En la fecha en la que se firma este informe, la empresa no ha facilitado manual de uso alguno.

Décimo séptimo.- Incumplimiento de la prescripción Documentación.

El adjudicatario entregará a la finalización de la instalación y configuración de la plataforma, con carácter previo a la entrada en servicio de la aplicación, la siguiente documentación:



· *Manual de administración: con los procedimientos de administración, los accesos, los permisos y los parámetros configurables, incluyendo los procedimientos de parada y arranque controlado de los sistemas.*

· *Manual de usuario: con la información relativa al uso de las aplicaciones para cada uno de los perfiles.*

· *Manual de usuario de informes y reporting: con los procedimientos y posibilidades de configuración de informes y con la explicación de los indicadores y de los cálculos utilizados para la obtención de los indicadores.*

En la fecha en la que se firma este informe, la empresa no nos ha facilitado ninguno de estos Manuales.”

Visto, igualmente, el informe jurídico emitido el día 15 de marzo de 2024, por D. Jesús López López, Secretario General que dice:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

PRIMERO. *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene establecido por:*

- Los artículos 192 a 195 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- El artículo 98 y 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. *Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.*

CUARTO. *Cuando el contratista, **por causas imputables al mismo**, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

QUINTO. *El procedimiento para la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Director facultativo, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.*

SEXTO. *La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.*



SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo la imposición de penalidades al contratista por demora en la ejecución es el siguiente:

A. Por **resolución o acuerdo del órgano de contratación competente**, se deberá iniciar expediente de imposición de penalidades por demora.

B. Se comunicará al contratista y a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará **trámite de audiencia** por plazo de diez días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

C. Los **Servicios Técnicos** informarán sobre las alegaciones presentadas y sobre la causa de demora en la ejecución.

D. Con el objeto de verificar las alegaciones presentadas, los Servicios Municipales realizarán cuantos trámites, incluida la visita de comprobación si fuese necesaria, para pronunciarse sobre el incumplimiento del contratista.

C. Asimismo, se realizará **informe de Tesorería** donde se dará cuenta de los pagos pendientes de abono y, en su caso de las garantías presentadas por el contratista.

D. Vistos los informes y las alegaciones presentadas, el órgano de contratación competente, resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Iniciar expediente de imposición de penalidades por demora.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

Tercero.- Notificar este acuerdo a Filmijob, S.L.

Dese traslado de este acuerdo a la responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita."*

Visto, igualmente, que con fecha 26 de marzo de 2024 fue notificado a Filmijob, S.L., el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024.

Considerando, que durante el plazo de presentación de alegaciones no se ha realizado ninguna, finalizando el mismo el día 5 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Imponer a Filmijob, S.L., una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 9/2017, lo que hace un importe diario de 18,59 €, a contar desde 1 de marzo de 2024 (hasta un máximo de 557,85 €).

Segundo.- Notificar este acuerdo a Filmijob, S.L.

Dese traslado de este acuerdo a los Negociados Municipales de Contratación y Recaudación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/10946W.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para apertura del procedimiento del contrato del servicio de "Mantenimiento de ascensores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón".



“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de “Mantenimiento de ascensores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 25.952,08 € IVA incluido (21.448 € de principal y 4.504,08 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 39.096 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 2 de noviembre de 2023 por D. Rafael Marco Martínez, Jefe del Área de Comercio e Industria, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 2 de noviembre de 2023 con CSV 14612712232264316313.

- Documentos RC (Retención de Crédito), fechados el 6 de noviembre de 2023 y emitidos por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 9.876,26 €; 12.976,04; 3.099,78 €; 9.876,26 €; 12.976,04 € y 3.099,78 € en las partidas presupuestarias 2024-4-920-21300; 2025-4-920-21300; 2026-4-920-21300; 2026-4-920-21300; 2027-4-920-21300 y 2028-4-920-21300, respectivamente.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 24 de enero de 2024.

- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por el Sr. Interventor Accidental, el día 4 de abril de 2024, por importes de 9.876,26 €; 12.976,04; 3.099,78 €; 9.876,26 €; 12.976,04 € y 3.099,78 € en las partidas presupuestarias 2024-4-920-21300; 2025-4-920-21300; 2026-4-920-21300; 2026-4-920-21300; 2027-4-920-21300 y 2028-4-920-21300, respectivamente.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con CSV 14612712203067645377, que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de “Mantenimiento de ascensores en dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 25.952,08 € IVA incluido (21.448 € de principal y 4.504,08 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 39.096 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 14612712232264316313 y el de Cláusulas Administrativas Particulares, con CSV14612712203067645377, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato privado de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4-920-210300, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.



Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/2701X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de las garantías definitivas de los contratos de “Seguro médico privado para trabajadores municipales”.

“Visto el escrito presentado con fecha 15 de septiembre de 2022 por D. Pedro María Orbe Solano, con DNI 818624-P, en representación de DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E, con CIF A-50004209, por el que solicita la devolución de las fianzas definitivas por importes de 6.930 € y 6.435 €, depositadas para responder de los contratos privados de “Seguro médico privado para los trabajadores del Ayuntamiento de Mazarrón” y “Seguro médico privado para los trabajadores municipales con más de un año de antigüedad”, respectivamente.

Visto el informe favorable, emitido el día 5 de abril de 2024 por D^a. Juana Rubio Martínez, Administrativa Responsable de Personal y Responsable de los contratos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Pedro María Orbe Solano, en representación de DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E., con CIF A-50004209 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de las garantías definitivas por importes de 6.930 € y 6.435 €.

El interesado deberá aportar las cartas de pago originales para efectuar las devoluciones en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. DEPORTES.

Referencia: 2024/1404R.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Mazarrón Fútbol Base, temporada 2022-23.

“Visto que en fecha 27 de octubre de 2023, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado	Importe Concedido
Club Mazarrón Fútbol Base	G-30850762	43.006,17 €	20.141,56 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club **Mazarrón Fútbol Base** con CIF **G-30850762**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DEPORTES.

Referencia: 2024/1603Q.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al club D´Padel Club, temporada 2023.

“Visto que en fecha 27 de octubre de 2023, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
D´Padel Club	G-16772550	7.991,01 €	2.576,61 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club **D´Padel Club**, con CIF **G-16772550**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



11. DEPORTES.

Referencia: 2024/1605H.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Atletismo Mazarrón, temporada 2023.

“Visto que en fecha 27 de octubre de 2023, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado	Importe Concedido
Club Atletismo Mazarrón	G-30365340	9.685,98 €	6.003,02 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club **Atletismo Mazarrón**, con CIF **G-30365340**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. DEPORTES.

Referencia: 2024/1880V.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Ciclista Esollón Team, temporada 2023.

“Visto que en fecha 27 de octubre de 2023, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado	Importe Concedido
Club Ciclista Esollón Team	G-30907422	1.224 €	720,92 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club **Ciclista Esollón Team**, con CIF **G-30907422**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2023/10633B.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar la contratación de auxiliar administrativo dentro del programa municipal de empleo y formación-garantía juvenil, PMEF-GJ “ECOGASTRO”.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar contratación del personal docente, coordinador y auxiliar administrativo del PMEF-GJ “ECOGASTRO”, así como lista de espera para cubrir posibles vacantes que pudieran producirse.

Visto.- Que en fecha 26 de marzo, con número de anotación 2024007256, presentó María Jesús Quián Guerrero, renuncia al puesto de auxiliar administrativo.

Considerando.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se convocan subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleados, no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023 (extracto BORM nº 80, de 8 de abril de 2023).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar contratación de Isidro Coy Belmar, para el puesto de Auxiliar administrativo a jornada parcial de 57,14 %, hasta fin del proyecto.

Segundo.- Dar traslado al negociado de Recursos Humanos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. EDUCACIÓN.

Referencia: 2024/3305Q.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para constituir la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.



“Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

La mayor consecuencia derivada del absentismo escolar es el descenso del rendimiento escolar y por ende, el abandono educativo temprano derivando en casos de fracaso escolar. El absentismo escolar está considerado uno de los problemas más importantes de los centros escolares, entendido como la falta de asistencia reiterada por parte de un alumno/a. La mayoría de los estudios acerca del absentismo escolar ponen el foco en la conducta de rechazo al colegio o a la escuela, siendo mucho más generalizado en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) que en la Educación Primaria. Pero no sólo existe el absentismo como ausencia física, también se contempla el “absentismo virtual” aquel en el que el alumno/a está presente en el aula pero se inhibe del contexto, no participa en el aula, no es un alumno/a problemático/.

Visto el informe del Responsable de Educación de fecha 09 de abril 2024, en el que manifiesta la necesidad de constituir la Comisión Municipal de Absentismo, una vez remitido por Dirección General de Atención a la Diversidad, los nuevos vocales en representación de la Consejería de Educación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Constituir la Comisión Municipal de Absentismo con los miembros que se relacionan:

Presidente:

- El/la Concejales delegado/a de Educación.

Vocales:

En representación del Ayuntamiento de Mazarrón:

- Un representante de Policía Local.
- Un representante de la Concejalía de Política Social.
- Un representante de la Concejalía de Educación.
- Un técnico de absentismo (que actuará como secretario).

En representación de la Consejería de Educación

- Un Representante de la Dirección de Centros docentes de Educación Infantil y Primaria del municipio.
- Un Representante de la Dirección de los Centros de docentes Educación Secundaria del municipio.
- Un PSC del EOEP, en calidad de representante del profesorado de Servicios a la Comunidad de los Servicios de Orientación de Educación Infantil y Primaria del municipio.
- Un Representante del profesorado de Servicios a la Comunidad de los Servicios de Orientación de Educación Secundaria del municipio.
- Técnico Educativo del Servicio de Atención a la Diversidad, representando a la Dirección General de Atención a la Diversidad.
- Inspector de Educación de primaria.
- Inspectora de Educación secundaria.

Se requerirá la presencia del director cuando el expediente se trate de educación primaria y en cuando se trate de enseñanza secundaria, será necesaria la presencia del Director y del PSTC titular para aquellos expedientes que se presenten a la Mesa de Absentismo que afecten a su centro educativo.

Así mismo, si la mesa lo estima conveniente, se podrá llamar a otros miembros en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



calidad de asesores cuando la Mesa lo considere necesario en razón de la temática a tratar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los miembros que componen la Comisión Municipal de Absentismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/3360W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000047F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 517.407,57 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000049F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.714,88 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000050F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 10.463,04 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000051F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 363,00 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000052F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 58.604,58 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. JUVENTUD.

Referencia: 2024/946A.

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para la celebración del evento de cultura alternativa y multidisciplinar MAZAFREAK 2024.

“VISTO.- El expediente 2024/946A referente al contrato menor mediante licitación para ofrecer el servicio del evento juvenil denominado MAZAFREAK 24 a realizar el 13 de abril en Mazarrón.

VISTO.- Que las actividades propuestas son un incentivo para la participación juvenil y el turismo activo, desarrollando el valor de las actividades físicas y recreativas, en un entorno saludable, mejorando en definitiva el municipio de Mazarrón, que son sus habitantes y ofreciendo alternativas de ocio en el tiempo libre, dando lugar a un evento único en el que se combinan varios ámbitos del mundo de la diversión y el aprendizaje.



VISTO.- Que se tiene R.C 2024.2.0001397.000 con cargo a la partida 2024-9-337-22609 de Actividades de Juventud.

VISTO.- Que al ser un contrato mayor de 5000 euros, se publicó un anuncio de licitación en el que en tiempo y forma se ha presentado un solo contratista que cumple con los requisitos exigidos:

- GUERRILLA SECTOR B, SLU, con CIF B30925374, ajustándose a la oferta técnica y económica por importe de 12.040 euros, más IVA 2528,40 euros y total de 14.205,40 euros.

VISTO.- El informe jurídico favorable tras la revisión de toda la documentación del contrato menor.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para la realización del evento denominado MAZAFREAK a GUERRILLA SECTOR B, SLU, con CIF B30925374, por importe de 12.040 euros, más IVA 2528,40 euros y total de 14.205,40 euros, y autorizar la celebración del mismo el día 13 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo al adjudicatario.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de juventud e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/3081E.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar al Consulado General del Reino de Marruecos, en Murcia, el uso común especial del aula 5 de la Universidad Popular.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 25-03-2024 (nrge: 7037), por el Cónsul General Sanaa Merouah, en representación del Consulado General del Reino de Marruecos (Murcia).

Visto que en dicho escrito solicita local para el desarrollo de actividades de carácter administrativo, con espacio suficiente para 8 personas, el día 20 de abril de 2024, en horario de mañana de 11:00 a 15:00 horas.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar el uso común especial solicitado por el Consulado General del Reino de Marruecos (Murcia), del aula 5 de la Casa de Cultura, sito c/ Entierro de la Sardina, 17, 30870 de Mazarrón, el día 20 de abril del 2024, en horario de mañana de 11:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2023/7341D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el nombramiento de funcionaria para el puesto de Auxiliar Administrativo de Atención Temprana por promoción interna, mediante concurso-oposición OEP 2021.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 11 de agosto de 2023, aprobó la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Atención Temprana por promoción interna, mediante concurso-oposición, del Ayuntamiento de Mazarrón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 (publicado en el BORM número 198, de fecha 28 de agosto de 2023 y extracto publicado en el BOE número 212, de fecha 05 de septiembre de 2023).

Visto.- Que ha finalizado la calificación definitiva de los ejercicios de la fase de oposición y que el Tribunal Calificador ha hecho pública la propuesta de nombramiento a favor de la funcionaria D^a. Ana Banesa Morales Caparrós, conforme establecen las bases que rigen el proceso selectivo.

Considerando.- Que por el negociado de Personal se ha constatado que la funcionaria reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Nombrar a la funcionaria municipal D^a. Ana Banesa Morales Caparrós con DNI 23038575-G, para la plaza de Auxiliar Administrativo de Atención Temprana, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Segundo.- La funcionaria tomará posesión del cargo en el plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente al que se le notifique este nombramiento.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/499Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la exclusión de funcionario municipal del complemento de especial dedicación.

“Visto.- Con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la modificación del acuerdo marco con el fin de incluir en el complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de Protección Civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- Que dicho acuerdo de Pleno se publicó en el BORM el día 28 de agosto de 2023, estableciendo un plazo de exposición al público de 15 días hábiles, por lo que queda aprobado definitivamente el 19 de septiembre de 2023. En dicho acuerdo se establece, para los trabajadores que se adscriban al CED, una bolsa de horas de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada laboral, siendo la cuantía a percibir de 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros mensuales.



Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2023 en el cual los trabajadores se adscriben al CED.

Visto.- Que el trabajador D. Camilo Reyes Arenas ha solicitado causar baja de dicho complemento el día 25 de marzo de 2024 con número de registro de entrada 2024006965.

Considerando.- El título competencial previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la exclusión de D. Camilo Reyes Arenas del complemento de especial dedicación con fecha de efectos 25 de marzo de 2024.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de protección civil y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/2050A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 27 de febrero de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de enero de 2024 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	242,38
340	763	BARRIGA RIVERA, ANA	38,54
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	192,82
340	1676	GARCÍA BACHILLER, ANTONIO RAMÓN	64,27
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	192,82
340	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	128,55
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	192,82
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	128,55
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	192,82
340	1667	NAVARRO NOGUERA, SALVADOR	64,27
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	192,82
340	1601	RODRÍGUEZ BLAYA, ANTONIO	80,79
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	253,39
340	1666	ROMERA ACOSTA, JUAN	183,61
340	385	VALERA CAMPILLO, DOMINGO JOSÉ	128,55
		TOTAL	2277,00

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 05 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 02 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 09 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2024/2315S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 05 de marzo de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable por realizar jornadas partidas de los meses de enero y febrero 2024 para el personal del centro de atención temprana.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
323	1022	ARDIL MORENO, ANTONIA	139,26
323	344	COTES BLAYA, JOSÉ DOMINGO	278,52
323	345	NOGUERA CORBALÁN, MARÍA GABRIELA	261,11
323	1023	RUIZ ALONSO, PURIFICACIÓN	191,48
323	346	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	139,26
		TOTAL	1009,63

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de febrero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 08 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 02 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en los meses de enero y febrero de 2024 a los empleados las cantidades



que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2024/2490Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 05 de marzo de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 11 de marzo de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 02 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito en fecha 03 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **12.292,11 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
814	AGEA	NAVARRO	JOSÉ RAMÓN	560,00
1673	ANGOSTO	GARCÍA	ROSA M ^a .	450,00
6	BALLESTA	GARCÍA	MAGDALENA	80,00
224	CAMPOS	RODRÍGUEZ	CÉSAR	595,00
923	CARBONELL	CÁNOVAS	ROCÍO	50,00
134	DE LA TORRE	BRAVO	MARIA SOL	300,00
1605	DEL ÁLAMO	MULA	MARÍA DEL MAR	90,00
1646	FRANCO	PÉREZ	PEDRO PABLO	64,00
31	GALLEGO	GARCÍA	FULGENCIO	542,00
777	GARCÍA	LÓPEZ	JUAN	290,00
1190	GARCÍA	MENDOZA	BLAS JULIÁN	583,00
40	GARCÍA	NAVARRO	JOSÉ	268,81
1	GARCÍA	SARABIA	SALVADORA	396,00
289	HEREDIA	MÉNDEZ	ANA EVA	385,00
934	JORQUERA	CIFUENTES	ROSA	119,00
1501	LARDÍN	VERDÚ	MARÍA JOSÉ	165,00
158	LÓPEZ	ACOSTA	FRANCISCA M ^a .	600,00
164	MARTÍNEZ	ADAN	MARTÍN	420,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>

174	MARTÍNEZ	PIÑA	FRANCISCO	70,00
760	MATEO	ASENSIO	CONCEPCIÓN	300,80
629	MORENILLA	ZAMORA	PASCUAL	600,00
176	MORENO	AMADOR	ENCARNACIÓN	195,00
300	MORENO	GONZÁLEZ	ANTONIO	31,50
467	MUÑOZ	ORTEGA	JUAN FRANCISCO	300,00
183	MUÑOZ	ZAMORA	FRANCISCA	270,00
1667	NAVARRO	NOGUERA	SALVADOR	140,00
1481	ORTIZ	SÁNCHEZ	NATALIA	200,00
920	PIERNAS	TERRÉS	ANA MARIA	35,00
1572	RAJA	MORENO	IVÁN	600,00
93	RAJA	SÁNCHEZ	ANTONIO	260,00
201	RISUEÑO	RODRIGUEZ	SONIA	100,00
1639	RIVEIROS	AMORÓS	RODRIGO SANTIAGO	100,00
339	SÁNCHEZ	BAELLA	ANDRÉS	600,00
207	SÁNCHEZ	GARCÍA	LUCIA	131,00
261	SÁNCHEZ	ZABALA	CELESTINO	595,00
1665	SANTIAGO	FERNÁNDEZ	SEBASTIÁN	600,00
335	SENÍN	ÁLVAREZ	JUAN ANTONIO	500,00
411	TERUEL	RODRÍGUEZ	ANA	600,00
214	ZAMORA	GONZÁLEZ	MÓNICA	106,00
	TOTAL			12292,11

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2024/2490Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 05 de marzo de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 11 de marzo de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 02 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito en fecha 03 de abril de 2024.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **2.596,31 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
1371	HERNÁNDEZ	OLIVER	ISABEL MARÍA	2226,60
156	LARDÍN	VERDÚ	Mª INMACULADA	116,95
183	MUÑOZ	ZAMORA	FRANCISCA	252,96
	TOTAL			2596,51

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Referencia: 2024/2581M.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 14 de marzo de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de enero de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	805,56
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	527,04
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	214,25
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	664,16
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	317,08
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	664,16
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	471,34
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	394,21
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	484,19
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	407,07
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRES	805,56
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	638,45
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	625,60
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	505,62
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	779,85
132	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	214,25
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	458,48
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	471,34
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	955,53
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	779,85
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	677,01
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	882,69
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA	484,19

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>

CONCEPCIÓN			
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	805,56
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	128,55
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	741,29
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	484,19
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	741,29
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	205,68
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	509,90
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	381,36
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	214,25
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	471,34
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	214,25
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	214,25
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	638,45
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	805,56
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	257,09
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	805,56
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	741,29
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	535,61
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	317,08
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	484,19
132	1572	RAJA MORENO, IVAN	882,69
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	214,25
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	214,25
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	77,13
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	921,25
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	779,85
132	469	TORRES MORENO, JORGE	741,29
132	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	214,25
132	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	419,92
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	214,25
TOTAL			27603,33

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 18 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 04 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2024 a los empleados las cantidades que se



relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2024/2695G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 14 de marzo de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de enero de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	128,55
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	359,93
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	64,27
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	128,55
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	38,56
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	128,55
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	38,56
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	64,27
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	64,27
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	64,27
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	167,11
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	205,68
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	102,84
132	678	IZQUIERDO SANCHEZ, FCO. JAVIER	38,56
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	167,11
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	64,27
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	102,84
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	269,95
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	128,55
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	257,09
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	179,97
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	64,27
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	167,11
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	192,82
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	167,11
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	102,84
		TOTAL	3457,91

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 18 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 08 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de abril de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2024/2697Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 14 de marzo de 2024, se inicia el presente expediente para complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de enero de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	42,85
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	42,85
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	21,42
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	21,42
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	21,42
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	21,42
132	1646	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO	42,85
132	1570	IBAÑEZ MARTINEZ, GINÉS	21,42
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	21,42
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	21,42
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	21,42
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	21,42
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	21,42
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	21,42
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	21,42
		TOTAL	385,64

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 18 de marzo de 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 02 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de enero de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2024/2892V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 21 de marzo de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de febrero de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	295,66
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	257,09
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	449,91
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	514,19
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	128,55
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	552,75
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	591,32
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	282,80
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	347,08
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	591,32
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	372,79
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	591,32
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	385,64
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	527,04
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	591,32
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	591,32
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	372,79
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	552,75

132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	565,61
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	385,64
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	514,19
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	257,09
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	552,75
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	372,79
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	449,91
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	591,32
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	591,32
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	591,32
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	591,32
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	372,79
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	552,75
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	359,93
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	308,51
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	591,32
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	475,62
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	591,32
132	339	SÁNCHEZ BAECLA, ANDRÉS	38,56
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	77,13
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	591,32
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	359,93
132	469	TORRES MORENO, JORGE	372,79
132	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	514,19
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	462,77
		TOTAL	19127,79

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 04 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.



Referencia: 2024/2896K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 21 de marzo de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de febrero de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	192,82
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	269,95
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	552,75
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	128,55
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	128,55
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	167,11
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	102,84
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	64,27
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	102,84
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	102,84
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	167,11
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	128,55
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	167,11
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	192,82
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	167,11
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	102,84
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	552,75
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	102,84
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	128,55
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	192,82
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	128,55
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	64,27
132	468	MERLOS LOPEZ, MANUEL	231,38
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	167,11
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	128,55
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	141,40
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	102,84
132	339	SÁNCHEZ BAECLA, ANDRÉS	167,11
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	604,17
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	64,27
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	64,27
132	469	TORRES MORENO, JORGE	64,27
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	64,27
		TOTAL	5707,49

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 08 de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2024/2897E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 21 de marzo de 2024, se inicia el presente expediente para complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de febrero de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	42,85
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	21,42
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	21,42
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	21,42
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	21,42
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	21,42
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	21,42
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	64,27
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	42,85
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	21,42
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	21,42
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	21,42
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	42,85
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	21,42
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	21,42
132	469	TORRES MORENO, JORGE	21,42
		TOTAL	449,91

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 02 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de febrero de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2024/3195K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 02 de abril de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de febrero y marzo de 2024 para el personal de recursos humanos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
920	1190	GARCÍA MENDOZA, BLAS JULIAN	502,94
920	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	545,26
		TOTAL	1048,20

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 02 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 04 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 09 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de febrero y marzo de 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.

Referencia: 2023/9925V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para subsanar los errores materiales detectados en la descripción literal de las parcelas a segregar 5 y 11 a 18.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Visto que con fecha de 26 de enero de 2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procede, entre otros, a:

“PRIMERA: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de este Ayuntamiento, de conformidad la descripción obrante en el expediente fijada en el informe técnico de 16 de enero de 2024 y jurídico de fecha 22 de enero de 2024, así como en el proyecto de segregación.”

Visto que con fecha de 2 de abril de 2024 se emite informe técnico con el siguiente tenor:

“[...] SEGUNDO: Que en el Proyecto de Segregación, en lo relativo a la descripción de la PARCELA 5 existe error material, donde dice:

“SUPERFICIE DE SUELO: 43,77 m² (15,16m² en la parte Norte que tienen aprovechamiento urbanístico y 8,88 son viarios y 28,61 m² en la parte Sur destinada a porche)”.

Debe decir:

“SUPERFICIE DE SUELO: 43,77 m² (15,16m² en la parte Norte que tienen aprovechamiento urbanístico y 28,61 m² en la parte Sur destinada a porche)”.

Dado que en las superficies totales segregadas correspondientes a la PARCELA 5 (43,77 m²) no está incluido viario alguno y puede inducir a error.

TERCERO: Que en la descripción de las Parcelas 11 y siguientes, en LINDEROS PARTE SUR, donde dice, (en el caso de la parcela 11):

“Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 10 Parte Sur”.

Debe decir: “Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 10 Parte Sur”.

CONCLUSIONES: A la vista de los errores materiales y omisiones existentes, entendiendo que no afectan ni producen variación del acuerdo de aprobación adoptado por JGL, con objeto concretar el trámite administrativo a seguir, procede la emisión de informe jurídico.”

Visto que con fecha 5 de abril de 2024 se emite informe por el letrado urbanista, con el siguiente tenor:

“Resultando que los errores detectados no afectan al sentido propio del acuerdo de segregación, pero si pueden generar confusión para procurar la oportuna inscripción registral, resulta necesario rectificar la descripción de las parcelas afectadas como sigue:

PARCELA 5.

** SUPERFICIE DE SUELO: 43,77 m² (15,16m² en la parte norte que tienen aprovechamiento urbanístico y 28,61 m² en la parte sur destinada a porche).*

PARCELA 11.

LINDEROS PARTE SUR:

[...]

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 10 Parte Sur.

[...]

PARCELA 12.

LINDEROS PARTE SUR:

[...]

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 11 Parte Sur.

[...]

PARCELA 13.

LINDEROS PARTE SUR:

[...]

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 12 Parte Sur.

[...]

PARCELA 14.

LINDEROS PARTE SUR:

[...]

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 13 Parte Sur.

[...]

PARCELA 15.

LINDEROS PARTE SUR:

[...]

Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 14 Parte Sur.

[...]

PARCELA 16.

LINDEROS PARTE SUR:

[...]

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 15 Parte Sur.

[...]

PARCELA 17.

LINDEROS PARTE SUR:

[...]

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 16 Parte Sur.

[...]

PARCELA 18.

LINDEROS PARTE SUR:

[...]

Este; Parte de Finca Registral 22837 titularidad de José Luís Cazorla Aramburu.

[...]"

Considerando que los errores detectados no afectan al sentido propio del acuerdo de segregación, pero si pueden generar confusión para procurar su inscripción registral en tanto que el acuerdo de 26 de enero de 2024 refiere la descripción literal de las parcelas a segregar, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Subsanan los errores materiales detectados en la descripción literal de las parcelas a segregar 5 y 11 a 18 de conformidad a lo fijado en el informe técnico de 2 de abril



de 2024 y jurídico de 5 de abril de 2024 así como en el proyecto de segregación subsanado a tales efectos.

SEGUNDA: Trasladar al Servicio de Patrimonio a los efectos de practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos obrantes en el expediente, así como al inicio del expediente de desafectación que corresponda.

TERCERA: Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. URBANISMO.

Referencia: 2023/11145V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder permiso de inicio de obras, consistentes en construcción de una piscina en vivienda unifamiliar, en c/ Cabo Santa María, 6, urb. Alamillo de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 15 de noviembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/021708, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de Dña. DORTE CRUSE VIGSOE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO para la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA en VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CABO SANTA MARÍA, 6, URB. ALAMILLO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4709901XG5640N0006MQ.

SEGUNDO: Con fecha 23 de febrero de 2024, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 1 de abril de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (14-3-24), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes indicados.

CUARTO: Con fecha 1 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: En fecha 2 de abril de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, por el que se reitera en su informe con fecha 19 de Enero de 2024.

SEXTO: Con fecha 8 de abril de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable para otorgar permiso de inicio de obras.

SÉPTIMO: Con fecha 9 de abril de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, informa favorablemente al permiso de inicio de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 23 de febrero de 2024, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

En fecha 1 de abril de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (14-3-24), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en



los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes indicados.

Con fecha 1 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 2 de abril de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, por el que se reitera en su informe con fecha 19 de Enero de 2024.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO para la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA en VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CABO SANTA MARÍA, 6, URB. ALAMILLO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4709901XG5640N0006MQ, siendo promotor de las mismas Dña. DORTE CRUSE VIGSOE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **500,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 1 de abril de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. URBANISMO.

Referencia: 2024/2571H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistente en proyecto básico de piscina y cambio de puerta de vivienda, en Vía Axial, 320 de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 8 de marzo de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/005193, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. CHRISTOPHER JOHN POOLE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA Y CAMBIO DE PUERTA DE VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en calle VÍA AXIAL, 320, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1989505XG5518N0001PM.

SEGUNDO: En fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 13 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia con EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: En fecha 25 de marzo de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnico Municipal del Negociado de Urbanismo a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

QUINTO: Con fecha 8 de abril de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 8 de abril de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable para la concesión de la licencia urbanística de



obras con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".



TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 13 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia con EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 25 de marzo de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnico Municipal del Negociado de Urbanismo a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras



se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (*)**, consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA Y CAMBIO DE PUERTA DE VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en calle VÍA AXIAL, 320, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1989505XG5518N0001PM, siendo el promotor de las mismas D. CHRISTOPHER JOHN POOLE.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **538,68 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 11-03-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 (Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen siete puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

34. URBANISMO.

Referencia: 2023/6482R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar la redacción de proyecto para Reurbanización de aparcamiento del cementerio municipal de Mazarrón.

“Visto el expediente de Contrato menor de servicios de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad para Reurbanización de aparcamiento del cementerio de Mazarrón con expediente 2023/6482R.

Vista.- La redacción de Proyecto para Reurbanización de aparcamiento del cementerio de Mazarrón redactado por D. Adrián Pérez Martínez, D.N.I. 48.549.962-K, Arquitecto Colegiado en el COAMU con el N° 2.321 y fecha de redacción abril de 2024 adjudicatario del contrato.

Visto.- El informe sectorial de supervisión emitido el día 26 de febrero de 2024 por Aqualia.

Visto.- El informe emitido el día 12 de marzo de 2024 por el técnico de Protección Civil del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón D. Daniel J. Aragón García.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 1 de abril de 2024 por el técnico Medioambiental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón D. Alfonso Morenilla Pérez.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 3 de abril de 2024 por el ingeniero técnico agrícola municipal D. José Tomás Gallego Agüera.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 8 de abril de 2024 por el jefe del Área de Industria D. Rafael Marco Martínez.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 10 de abril de 2024 por el Subinspector de la Policía Local D. Andrés Sánchez Baella.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 10 de abril de 2024 por el ingeniero municipal de obras públicas D. José Antonio Segado Casellas responsable del contrato.

Visto.- El informe emitido el día 10 de abril de 2024 por el Responsable del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras D. David Penalva Buitrago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el proyecto para reurbanización de aparcamiento del cementerio de Mazarrón, que ha sido redactado por D. Adrián Pérez Martínez, D.N.I. 48.549.962-K, Arquitecto Colegiado en el COAMU con el N° 2.321 y fecha de redacción abril de 2024, ascendiendo el presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA) a la expresada cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (233.163,31 €).

Segundo.- Incluir el mismo en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2024/2025 según registro de entrada 2024004457.

Tercero.- Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación e Intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. URBANISMO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/2180H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar redacción de proyecto de adecuación de viales en el TM de Mazarrón. Lote 3: Adecuación calle Depósito en el barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón (Fase I).

“Visto el expediente 2024/2180H de Proyecto de Adecuación de Viales en el T.M. de Mazarrón. Lote 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón.

Vista.- La redacción de proyecto de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón. lote 3: adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jodar Casanova con fecha 28 de marzo de 2024, siendo la mercantil adjudicataria del contrato la empresa CETEC S.L.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 4 de marzo de 2024 por el técnico de medioambiente municipal D. Alfonso Morenilla Pérez.

Visto.- El informe sectorial de supervisión emitido el día 13 de marzo de 2024 por Bahía de Mazarrón.

Visto.- El informe sectorial de supervisión emitido el día 3 de abril de 2024 por Aqualia.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 4 de abril de 2024 por el Subinspector de la Policía Local D. Andrés Sánchez Baella.

Visto.- El informe emitido el día 4 de abril de 2024 por el técnico de Protección Civil del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón D. Daniel J. Aragón García.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 4 de abril de 2024 por el jefe del Área de Industria D. Rafael Marco Martínez.

Visto.- El informe de supervisión emitido el día 10 de abril de 2024 por la arquitecta técnica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón D^a. Carmen Garre Martínez responsable del contrato indicando en el mismo entre otras puntualizaciones lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO.**- Que debido a la urgencia para llegar en plazo a la presentación del Proyecto de Adecuación del Vial de la Calle Depósito al P.O.S. se procede a realizar este informe de supervisión sin el informe favorable del Jefe del Área de Industria.*

***OCTAVO.**- La documentación del presente Proyecto, tanto gráfica como escrita, se redacta para establecer todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, a fin de que puedan obtenerse las autorizaciones administrativas exigibles y realizarse las obras.*

***NOVENO.**- El presupuesto de ejecución material del Proyecto de Adecuación de los Viales Calle Depósito y Calle Trafalgar asciende a la cantidad de 1.310.718,44 €. Aplicando un porcentaje en concepto de gastos generales del 13% y un porcentaje en concepto de beneficio industrial del 6% (conforme al art. 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) se obtiene el valor estimado del contrato que asciende a un millón quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (1.559.754,9 €). A dicha cantidad le añadiremos el IVA del 21% 327.548,54 €, obteniendo un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOSTRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (1.887.303,48 €).*

El presupuesto de ejecución material del Proyecto de Adecuación de la Calle Depósito (Correspondiente a la Fase I del Proyecto de Adecuación de los Viales Calle Trafalgar y Calle Depósito) asciende a la cantidad de 327.379,42 €. Aplicando un porcentaje en concepto de gastos generales del 13% y un porcentaje en concepto de beneficio industrial del 6% (conforme al art. 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) se obtiene el valor estimado del contrato que asciende a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un euros con cincuenta y un céntimos (389.581,51 €). A dicha cantidad le añadiremos el IVA del 21% 81.812,12 €, obteniendo un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. (471.393,63 €)”.

Visto.- El informe emitido el día 11 de abril de 2024 por el Responsable del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras D. David Penalva Buitrago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el proyecto de Adecuación de la calle Depósito en el barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jodar Casanova con fecha 28 de marzo de 2024, siendo el **presupuesto de ejecución por contrata (PEC) de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. (471.393,63 €).**

Segundo.- Incluir el Proyecto de Adecuación de la calle Depósito (Correspondiente a la Fase I del Proyecto de Adecuación de los Viales calle Trafalgar y calle Depósito) en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2024/2025 según registro de entrada 2024004457.

Tercero.- Dese traslado a los negociados municipales de Urbanismo, Contratación e Intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. PERSONAL.

Referencia: 2024/2020L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico de Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto que en el BORM nº 32 de fecha 8 de febrero de 2024 se publicó la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón correspondiente al año 2023, en la que consta la plaza de Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Visto que en fecha 26 de febrero de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, de conformidad con el acta que obra en el expediente, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto el informe del Técnico de Administración General que obra en el expediente, el cual concluye: *“Las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente. No obstante, no podrá procederse a la convocatoria derivada de dicho proceso selectivo hasta que conste en el mismo informe de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a la misma, el cual no consta en el expediente en la actualidad.”*

Visto el informe del Sr. Interventor accidental en el que se fiscaliza de conformidad el gasto que se pretende realizar.

Considerando el título competencial contenido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Técnico de Medio Ambiente
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo A; Subgrupo A1.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, Ingeniería del Medio Natural o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Licenciatura o Grado Universitario en



Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, Ingeniería del Medio Natural o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.



3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 50 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.



Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cien puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cincuenta puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVA.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

NOVENA.- Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente. Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.



Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La



responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 15. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 18. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 19. Los derechos de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 20. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El medio ambiente urbano. Problemas a nivel global y local. Conceptos fundamentales de ecología.

Tema 2. Red ecológica europea Natura 2000 y su marco normativo. Directivas Comunitarias en materia de conservación: Directiva de Aves y Directiva Hábitats. Objetivos. Su transposición al ordenamiento interno español.

Tema 3. Estudios de afección a la Red Natural 2000. Procedimiento. Contenidos.

Tema 4. Aplicación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Murcia. Espacios Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Planes de Gestión Integrados de la Red Natura 2000.



Tema 5. Convenios internacionales de conservación de la biodiversidad: Convenio de Diversidad Biológica. El convenio de Berna. La Convención de Ramsar de humedales. El Convenio de Washington sobre comercio internacional de especies. El convenio de Bonn sobre conservación de las especies migratorias.

Tema 6. Conectividad ecológica y corredores naturales de la Región de Murcia.

Tema 7. Especies de flora y fauna presente en la Región de Murcia incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Tema 8. Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Tema 9. Flora silvestre de la Región de Murcia: Catálogo Regional de Especies de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Normativa de protección de flora en la Región de Murcia.

Tema 10. Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia. Normativa de aplicación.

Tema 11. Fauna silvestre de la Región de Murcia: las especies de fauna protegidas en la Región de Murcia. Normativa reguladora.

Tema 12. Los planes de recuperación y conservación de especies de fauna y flora aprobados en la Región de Murcia.

Tema 13. Normativa estatal de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Tema 14. Descripción del medio físico natural del municipio de Mazarrón. Ecosistemas más representativos del municipio.

Tema 15. Los Espacios Naturales Protegidos. Principales figuras de protección. Planificación y Conservación. Situación en el municipio de Mazarrón.

Tema 16. La actividad cinegética. Normativa y ordenación de la actividad en la Región de Murcia. Especies objeto de caza. Modalidades de caza. Planes Técnicos de Caza.

Tema 17. La pesca continental autonómica. La licencia de pesca continental. Características de las especies pescables. Repoblaciones piscícolas. Acuicultura.

Tema 18. La protección del medio marino. Normativa reguladora.

Tema 19. El Convenio de Barcelona de protección del mediterráneo. Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo.

Tema 20. Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo en la Región de Murcia.

Tema 21. Normativa en la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tema 22. Responsabilidad Medioambiental. Normativa reguladora.

Tema 23. Sistemas de Información Geográfica. Definición, concepto y evolución temporal. Principales estructuras de datos. Principales aplicaciones.

Tema 24. Principales funciones de análisis espacial y temático de un SIG. Aplicación a la gestión del medio ambiente.

Tema 25. Vías pecuarias. Tipología. Normativa nacional y autonómica. Gestión y aprovechamientos.

Tema 26. Dominio Público Hidráulico y su protección. El dominio público hidráulico del Estado. La utilización del Dominio Público Hidráulico. Normativa de aplicación.

Tema 27. Dominio Público Marítimo Terrestre. La Ley de Costas y su influencia en la planificación del espacio litoral y costero.



Tema 28. Contaminación de las aguas. Requisitos legales en materia de vertidos y calidad de las aguas. Normativa en vigor para autorizaciones de vertidos a cauce público, mar y alcantarillado.

Tema 29. Autorizaciones de vertido al mar desde tierra: normativa, procedimiento, aspectos técnicos y seguimiento y control.

Tema 30. Sistemas de depuración de aguas residuales urbanas. Proceso de tratamiento. Desalación, Lodos de depuración.

Tema 31. Reutilización de las aguas residuales tratadas. Calidades según uso. Normativa de aplicación.

Tema 32. Ordenanza municipal de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado de Mazarrón.

Tema 33. El suelo: Origen, estructura y composición. Descripción de los principales suelos del Municipio de Mazarrón. Productividad y potencial edáfico.

Tema 34. Pérdida de suelo. Causas, consecuencias, medidas de prevención y corrección.

Tema 35. Convenio Europeo del Paisaje. Reconocimiento de los paisajes en la Región de Murcia; de definición y caracterización; de aplicación de políticas para su protección y gestión; de participación pública y de integración de los paisajes en las políticas de ordenación del territorio.

Tema 36. Lugares de Interés Geológico de la Región de Murcia.

Tema 37. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Tema 38. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo Industrial en la Región de Murcia.

Tema 39. Normativa autonómica de ordenación territorial y urbanística en la Región de Murcia.

Tema 40. Normativa estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 41. Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Municipal de Mazarrón.

Tema 42. Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 43. Estructuras y explotaciones agrarias en Murcia. El Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Tema 44. Normativa autonómica de Protección Ambiental Integrada.

Tema 45. Evaluación Ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Normativa de aplicación.

Tema 46. Prevención y control integrado de la contaminación. Autorización Ambiental Integrada. Normativa reguladora.

Tema 47. Inspección en materia medioambiental. Régimen de inspección y disciplina de las actividades sometidas a licencia de actividad y declaración responsable. Metodología y criterios técnicos. Entidades de Control Ambiental. Procedimientos de actuación. Normativa de aplicación.

Tema 48. Contaminación atmosférica. Procesos emisores, tipos de contaminantes y efectos sobre la salud, ecosistemas y materiales. Compuestos Orgánicos Volátiles.

Tema 49. Contaminación atmosférica. Normativa en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 50. Contaminación atmosférica. Emisiones, valores límites y mejora de la calidad del aire. Normativa reguladora.

Tema 51. Contaminación atmosférica. Plan Nacional de Calidad del Aire. Plan Aire II.

Tema 52. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Tema 53. Normativa estatal de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 54. Normativa reguladora de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 55. Residuos Urbanos. Fracciones que componen los Residuos Urbanos. Alternativas de gestión. Técnicas de tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Tema 56. Residuos no peligrosos. Clasificación, gestión y normativa de aplicación. Lista Europea de Residuos.

Tema 57. Residuos peligrosos. Clasificación, gestión y normativa de aplicación. Lista Europea de Residuos.

Tema 58. Residuos. Legislación reguladora y alternativas de gestión de los aceites usados. PCB's y PCT's. Pilas y acumuladores.

Tema 59. Residuos. Normativa de regulación para la gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

Tema 60. Residuos. Normativa de aplicación para la gestión de envases y residuos de envases.

Tema 61. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Normativa de aplicación.

Tema 62. Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos o municipales.

Tema 63. Actividades potencialmente contaminadoras del suelo. Normativa de aplicación.

Tema 64. Contaminación acústica y vibraciones. Conceptos básicos. Normativa de aplicación. Instrumentos de medida y parámetros indicadores.

Tema 65. Objetivos de calidad acústica. Planificación, prevención y control.

Tema 66. Sistemas de gestión medioambiental: ISO 14001 y EMAS. Etiqueta Ecológica Europea. Normativa de aplicación, procedimientos y criterios técnicos.

Tema 67. Compost. Características, propiedades y utilización en agricultura.

Tema 68. Movilidad urbana sostenible. Aplicación en el municipio de Mazarrón.

Tema 69. Cambio climático. Conceptos básicos. IPCC e informes de evaluación.

Tema 70. Protocolo de Kyoto. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Tema 71. Efectos del cambio climático sobre el litoral. Componentes vulnerables, riesgos e impactos.

Tema 72. La Infraestructura Verde Urbana. Introducción a la gestión. Morfología y anatomía, elementos, características y componentes de la Infraestructura Verde Urbana.

Tema 73. Inclusión de la infraestructura verde en el desarrollo de nuevos modelos de pueblos a través del planeamiento urbanístico. Directrices e implementación.

Tema 74. La educación ambiental. Marco estratégico nacional para la educación ambiental.

Tema 75. Las energías renovables. Tipos, características, perspectivas en el municipio.

Tema 76. Plagas. Principales plagas forestales; plagas en coníferas; plagas en frondosas. Tema 77. Enfermedades. Enfermedades forestales bióticas y abióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes.

Tema 78. Ordenanza municipal para la prevención y control de los mosquitos y particularmente del mosquito tigre del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 79. Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de playas del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 80. Economía circular. Principios, conceptos, funcionamiento y beneficios.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el BORM, así como un extracto de las mismas en el BOE.

TERCERO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. PERSONAL.

Referencia: 2024/2040Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Responsable de Delineación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto que en el BORM nº 32 de fecha 8 de febrero de 2024 se publicó la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón correspondiente al año 2023, en la que consta la plaza de Responsable de Delineación de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Visto que en fecha 26 de febrero de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, de conformidad con el acta que obra en el expediente, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Responsable de Delineación en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto el informe del Técnico de Administración General que obra en el expediente, el cual concluye: *“Las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Responsable de Delineación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

No obstante, no podrá procederse a la convocatoria derivada de dicho proceso selectivo hasta que conste en el mismo informe de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a la misma, el cual no consta en el expediente en la actualidad”.

Visto el informe del Sr. Interventor accidental en el que se fiscaliza de conformidad el gasto que se pretende realizar, el cual consta en el expediente.

Considerando el título competencial contenido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Responsable de Delineación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Responsable de Delineación, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Media, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Responsable de Delineación.
Régimen	Funcionarial.
Grupo	Grupo C; Subgrupo C1.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Media.
Titulación exigible	- Título de Bachillerato en Ciencias y Tecnología o equivalente. - Formación Profesional de 2º Grado rama Delineación, Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachillerato en Ciencias y Tecnología o equivalente, del Título de Formación Profesional de 2º Grado en Delineación, o del Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 15,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:



1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma. 5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.



De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 25 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.



Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinticinco puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVA.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación, en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.



El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

NOVENA.- Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.



Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente. Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- Recursos y protección de datos personales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional. Organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia y ejecutividad de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo. El régimen del silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Recursos administrativos: principios, clases y plazos.

Tema 7. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Las partes en los contratos del sector público: órganos de contratación y contratistas. Preparación, adjudicación, efectos y modificación de los contratos del Sector Público.

Tema 8. Derecho Local. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local



Tema 9. Los derechos de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Técnicas de diseño y dibujo. Geometría descriptiva y sistemas de representación: conceptos generales de los sistemas diédrico, de planos acotados, axonométrico y cónico. Croquizado. Soportes en papel normalizado: ISO, UNE, DIN, etc.

Tema 2. Reconocimiento de las características del terreno. Maquinaria y operaciones de movimiento de tierras. Soluciones constructivas para cimentaciones y elementos de construcción.

Tema 3. Detalles constructivos de obra pública. Representación de elementos constructivos. Documentación gráfica de proyectos de construcción.

Tema 4. Detalles constructivos de señalización según instrucción de carreteras: longitudinal, transversal y flechas de dirección. Vallas de obra, características y tipos de señalización de obras.

Tema 5. Unidades métricas y conversión de las mismas. Cálculo de superficies y volúmenes de explanaciones: área de ocupación – área de los taludes. Determinación de las áreas de los perfiles transversales.

Tema 6. Medición de unidades de obra civil y análisis de proyectos de construcción. Estado de mediciones de un proyecto. Confección de precios de unidades de obra, elaboración de presupuestos y control de costes en construcción.

Tema 7. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados según orden TMA/851/2021: elementos de urbanización, cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación (CTE). Cumplimiento de normativa, diseño y creación de escaleras y rampas.

Tema 9. Código Técnico de la Edificación (CTE) Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio. Cálculo de ocupación, criterios de diseño evacuación de integrantes, sectores de incendio, resistencia al fuego de los materiales de edificación.

Tema 10. Normativa reguladora de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Instrumentos de ordenación del territorio. Tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico municipal.

Tema 11. Plan General municipal de ordenación de Mazarrón. División urbanística del territorio y general del suelo. Zonificaciones y aptitudes urbanísticas.

Tema 12. Plan general municipal de ordenación de Mazarrón: disposiciones generales. Clasificación general de los usos: uso residencial, uso económico industrial y terciario, uso de equipamientos, uso de espacios libres.

Tema 13. El plan general y los instrumentos de desarrollo: planes parciales y estudios de detalle. Elaboración de los planes. Tramitación del planeamiento en casos especiales.

Tema 14. El plan general municipal sobre características de la edificación: alturas de edificación, patios de manzana, entrantes y salientes, vuelos, retranqueos, áticos y cubiertas, aparcamientos obligatorios.



Tema 15. Proyectos de edificación residencial: objeto. Contenido documental esencial gráfico y escrito, planos, contenido, métodos.

Tema 16. Proyectos de urbanización y obra civil: objeto. Contenido documental esencial, planos, contenido, métodos.

Tema 17. Proyectos de urbanización y obra civil. Instalaciones urbanas. Acometidas.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 19. Cálculo de la demanda energética en edificación. Calificación energética de los edificios.

Tema 20. Evaluación de aislamiento en cerramientos de edificios. Comprobación de la envolvente e instalaciones térmicas del edificio.

Tema 21. Metodología BIM. Conceptos básicos del software.

Tema 22. Sistemas de cartografía digital: formatos RASTER y VECTORIAL. Formatos CAD y GIS. Capas, resolución, diseño.

Tema 23. Sistemas de información geográfica (GIS) I: Nociones generales. Conceptos básicos del software, geoportales, sistemas U.T.M., la codificación EPSG y datos remotos. Levantamientos topográficos.

Tema 24. Sistemas de información geográfica (GIS) II: Concepto y finalidad. Relaciones y conexiones de las tablas y bases de datos externas. Generación de mapas temáticos y levantamientos topográficos. Diferencias entre GIS y CAD.

Tema 25. Diseño asistido por ordenador (CAD) I: Digitalización de planos y definición de un dibujo nuevo. Tipos de unidades y precisión, tipos de línea, grosores y características. Creación y tipos de capas, visualización, activación/desactivación, capas de inutilización, reutilización, bloqueo y desbloqueo.

Tema 26. Diseño asistido por ordenador (CAD) II: Creación de objetos: dibujos de línea. Comandos de modificación, giro, edición de línea y objeto, etc. Creación de polilíneas de contornos y grosores. Patrones de sombreado, creación de contornos, estilos y modificaciones. Creación y edición de bloques y referencias externas.

Tema 27. Diseño asistido por ordenador (CAD) III: Controles de visualización del dibujo. Desplazamiento y opciones de encuadre. Selección del tipo de impresora, publicación o trazador. Trazado del dibujo en papel. Tamaño de papel. Área de trazado y escala. Trazado en un archivo. Impresión de planos.

Tema 28. Escalas: definición, escala numérica, escala gráfica, elección de escala numérica o escala gráfica. Escalas más usuales en arquitectura y urbanismo. Ampliaciones y reducciones. Escalas en formato CAD.

Tema 29. Acotaciones: Normas de acotación. Acotación según bases de medidas. Acotación de los cuerpos geométricos fundamentales. Acotación en la construcción y en el dibujo topográfico.

Tema 30. Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento. Alineaciones y rasantes. Fotografía aérea y fotogrametría. Edificación plantas, alzados secciones y detalles.

Tema 31. Altimetría. Curvas de nivel en 2D y 3D. Perfiles longitudinales y transversales. Cubicaciones. Coordenadas geográficas y UTM.

Tema 32. Planos de replanteo y levantamientos. Replanteo sobre el terreno de puntos y elementos de obras de construcción. Recopilación de información. Medición y elaboración de planos y croquis.

Tema 33. Inglés técnico para proyectos de edificación y obra civil.

Tema 34. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 35. Criterios generales de planificación y diseño de la vía pública: Funciones y objetivos de la red viaria. Principios generales de composición y diseño. Concepción de la red. Criterios generales de composición y diseño de redes viarias.



Tema 36. Red viaria: Parámetros de diseño en planta perfil longitudinal. Criterios generales. Radios de giro. Pendientes. Otros parámetros de diseño. Fondos de saco.

Tema 37. Red viaria: Parámetros de diseño de la sección transversal. Criterios generales. Elementos de la sección transversal. Carriles de circulación rodada. Aceras. Medianas. Arcenes. Bandas de estacionamiento. Carriles especiales. Anchura total de la sección transversal.

Tema 38. Aparcamientos: Consideraciones generales. Tipos de aparcamientos: Criterios generales para definir la dotación, tipos y localización de aparcamientos. Dimensiones y disposiciones de las plazas y viales de acceso. Aparcamientos en la vía pública.

Tema 39. Plataformas reservadas y acondicionamiento para transporte público: Plataformas reservadas para autobuses. Otros acondicionamientos para el transporte público.

Tema 40. Plataformas reservadas y acondicionamiento para ciclistas: Objeto y definición. Elementos y tipos. Criterios generales para la constitución de una red ciclista. Bandas ciclistas. Acondicionamientos de intersecciones para ciclistas. Elementos complementarios.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE DELINEACIÓN DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".

SEGUNDO. Publicar las presentes bases en el BORM y un extracto de las mismas en el BOE.

TERCERO. Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050516273726515 en <https://sede.mazarron.es>



38. PERSONAL.

Referencia: 2024/3146H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento interino de un conserje mientras dure la situación de IT del funcionario municipal.

“Visto. Que se tramita expediente de referencia para el llamamiento interino de un conserje durante el tiempo que dure la situación de IT del trabajador municipal D. Alfonso Acosta Menchón, de la bolsa constituida al efecto.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, D. Diego Martínez Montalbán de fecha 4 de abril de 2024, en el que concluye que:

...“Se informa favorablemente al nombramiento como funcionario/a interino/a por sustitución del titular de la plaza, por el tiempo estrictamente necesario, de un conserje de la bolsa de empleo constituida al efecto, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la misma, siempre que conste informe de la Intervención municipal que acredite que existe consignación presupuestaria, adecuada y suficiente, para proceder a dicho nombramiento.”

Considerando.- El informe de Intervención municipal favorable de fecha 10/04/2024 y que obra en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de conserjes constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 06 de mayo de 2022, corresponde el nombramiento a D^a. Ingrida Sakalauskaite, aspirante número 21 de la bolsa antes citada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Nombrar a D^a. Ingrida Sakalauskaite con NIE número X6217672-J funcionaria interina para el puesto de conserje por el tiempo estrictamente necesario hasta la incorporación de su titular.

Segundo.- La interesada tomará posesión del puesto dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.- Comunicar a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. PERSONAL.

Referencia: 2024/3236Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento interino de un conserje por jubilación de funcionario municipal.

“Visto.- Que se tramita expediente de referencia para el llamamiento interino de un conserje por vacante, tras la jubilación de D. Martín Martínez Adán, Conserje municipal, de la bolsa constituida al efecto.

Considerando.- El informe jurídico emitido el día 10 de abril de 2024 por el Técnico de Administración General, D. Diego Martínez Montalbán, en el que concluye que:

“Se informa favorablemente al nombramiento como funcionario interino por vacante, en tanto no se provea la plaza por los procedimientos legales correspondientes, de un Conserje de la bolsa de empleo constituida al efecto, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la misma, siempre que conste informe de la Intervención municipal que acredite que existe consignación presupuestaria, adecuada y suficiente, para proceder a dicho nombramiento.”



La duración del nombramiento interino no podrá exceder, en ningún caso, de tres años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”

Considerando.- El informe de Intervención municipal favorable, de fecha 10 de abril de 2024 y que obra en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de conserjes constituida por acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2022, corresponde el nombramiento a D. Juan Romera Acosta, aspirante número 19 de la bolsa antes citada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Nombrar a D. Juan Romera Acosta con DNI 23275867-M, funcionario interino para el puesto de conserje por vacante, en tanto no se provea la plaza por los procedimientos legales correspondientes.

Segundo.- El interesado tomará posesión del puesto dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2667Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nuevo Responsable del contrato del servicio de “Ayuda a domicilio”.

“Visto el contrato suscrito con OHL Servicios Ingesan, S.A., el día 29 de marzo de 2023, para realización del contrato del servicio de “Ayuda a Domicilio”, cuya cláusula quinta dice:

“Quinta.- Designar a D. Javier Díaz Serrano, Jefe de Servicios Sociales, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.”

Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2024001132 de fecha 08/04/2024 en la que se resuelve adscribir provisionalmente a D. Javier Díaz Serrano, Trabajador Social del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, al área de participación ciudadana del mismo.

Vista, asimismo, la Resolución de la Alcaldía nº 2024001169 de fecha 09/04/2024 en la que se resuelve atribuir temporalmente a D^a. María José González Zamora, funcionaria municipal, las funciones de Jefatura de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Resultando que es necesario el nombramiento de un Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto la designación de D. Javier Díaz Serrano como Responsable del contrato del servicio de “Ayuda a Domicilio”.

Segundo.- Designar a D^a. María José González Zamora, funcionaria municipal, como Responsable del contrato del servicio de “Ayuda a domicilio”, conforme se establece en el



artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Sr. Díaz Serrano, a la Responsable del contrato y a la empresa contratista.

Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de a Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno